


NORMA A FISCALIZAR:	<p>Ley de Semillas (DL 1.764 de 1977); Reglamento General (DS N° 188 de 1978); Reglamento para Semillas y Plantas Frutales (DS N° 195 de 1979); DS N°104 de 1983 y Resoluciones.</p> <p>Ley 19.342 Regula derechos de obtentores de nuevas variedades vegetales; Decreto N°373 de 1996 y Resoluciones.</p>
UNIVERSO OBJETO DE LA FISCALIZACION:	<p>a) Comerciantes de semillas establecidos, importadores de semilla y plantas seleccionadoras de semilla.</p> <p>El universo de comerciantes de semillas corresponde a la nómina actualizada anualmente de comerciantes establecidos existentes en cada Oficina Sectorial y que están clasificados en pequeños, medianos y grandes según volumen de venta de semillas. No debe incluirse en esta nómina a EASY, HOME CENTER y cualquier Supermercado o negocio similar. A esta nómina se agregarán los importadores de semillas y las plantas seleccionadoras de semilla.</p> <p>Importadores de semilla, persona natural o jurídica que importa este insumo con fines comerciales.</p> <p>En cuanto a las plantas seleccionadoras deben considerarse para efecto de fiscalización a las plantas que procesan y envasan semilla certificada y corriente, las que re-ensavan producciones de terceros y de semilla importada y las plantas prestadoras de servicios a terceros.</p> <p>b) Comerciantes informales</p> <p>Corresponde a quienes ofrecen y comercian productos en calidad de semilla, acción, que es posible detectar mediante la revisión de portales internet, ofrecimiento en prensa escrita y detección de anuncios camineros. Se incluye también en esta categoría de informales a aquellos comerciantes no establecidos (según registro SAG) y que han sido objeto de denuncia por vender semilla que no cumple.</p> <p>c) Viveros comerciales de plantas frutales y depósitos de plantas o comerciantes que comercian plantas frutales.</p> <p>Corresponde a la nómina de los viveros de plantas frutales comerciales actualizada y vigente, existente en cada Oficina Sectorial (no se incluyen viveros de autoconsumo).</p>

	DOCUMENTO GENERAL
	ESTÁNDAR DE FISCALIZACIÓN DEL COMERCIO DE SEMILLAS Y DE PLANTAS FRUTALES

	Protección Agrícola y Forestal a nivel regional y sectorial. A esta nómina Sectorial, se agregarán tres depósitos de plantas o comerciantes que comercian plantas frutales (en caso que existan).
% DEL UNIVERSO A FISCALIZAR:	<p>a) 100% del universo de comerciantes establecidos de semillas, (grandes, medianos y pequeños). 100% de importadores de semilla 100% de las plantas seleccionadoras de semillas.</p> <p>b) 3 comerciantes informales por Oficina sectorial. En casos especiales, evaluado por el Encargado Regional de Semillas, podrán ser menos de 3.</p> <p>c) 100% del universo de viveros comerciales de plantas frutales y a tres depósitos de plantas frutales o comerciantes que comercian plantas frutales (en caso que existan).</p>
PERIODICIDAD O FRECUENCIA DE FISCALIZACIÓN:	<p>Los comerciantes establecidos de semillas, se fiscalizan previo y durante el periodo peak de ventas de semillas. Se debe efectuar al menos dos fiscalizaciones al año a los comerciantes grandes y medianos, importadores de semillas y plantas seleccionadoras, y una fiscalización a los comerciantes pequeños.</p> <p>Los viveros comerciales de plantas frutales y depósitos de plantas frutales o comerciantes que comercializan plantas frutales, se fiscalizan una vez al año.</p>
RESPALDO O JUSTIFICACIÓN DE LA MUESTRA:	No aplica.

ESTÁNDAR DE FISCALIZACIÓN DEL COMERCIO DE SEMILLAS Y
DE PLANTAS FRUTALES

CRITERIOS
ORIENTADORES
PARA LA
SELECCIÓN DE LA
MUESTRA A
FISCALIZAR:

De acuerdo a las nuevas directrices y criterios de fiscalización, se deberá fiscalizar la semilla en origen previo a su distribución, para ello será necesario contar con los universos de las empresas a fiscalizar en la región, los importadores y las plantas seleccionadoras de semillas.

Recabar información sobre:

- Especies y variedades que comercializarán (LVOD).
- Clase de semilla (certificada/ corriente, nacional / importada)
- Tipos de envases utilizados: sacos, tarros, sobres.
- Volúmenes a comerciar.
- Comercialización: venta directa, distribuidores, concesión, etc.
- Autorizaciones en caso de variedades protegidas.

Con ello se espera lograr mayor eficacia y eficiencia en la labor fiscalizadora del comercio de semillas y el mejor uso y distribución de los recursos asignados.